



# Reforma Judicial

Primeras reflexiones sobre el proyecto de ley de Organización de la Justicia Federal y el decreto 635/2020

**RESUMEN**

El 30 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo presentó en el Senado de la Nación el proyecto denominado “Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Provincias”. Al mismo tiempo, creó mediante el decreto 635/2020 un Consejo Consultivo conformado por once juristas, con el fin de que lo asesore sobre otras posibles reformas en el funcionamiento del Ministerio Público, del Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De la lectura del proyecto, así como de las manifestaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, identificamos tres grandes objetivos de la reforma que, en principio, podrían contar con un amplio consenso y que servirían para el análisis de las propuestas. Estos son: reforzar la independencia del poder judicial, avanzar en el proceso de traspaso hacia el sistema acusatorio mediante la implementación del Código Procesal Penal Federal y -cumpliendo con el art. 129 de la Constitución Nacional- finalizar el traspaso de competencias no federales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El proyecto, que obtuvo media sanción en el Senado de la Nación, cuenta con tres ejes principales:

**1** - La creación del **Fuero Penal Federal con asiento en CABA**, cuyas principales características son la unificación de los fueros penales federales, la creación de 23 Juzgados y la transferencia de la totalidad de la competencia penal no federal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2** - La creación de un **Tribunal de Resolución de Conflictos de Competencia** entre el fuero Civil y Comercial Federal y el fuero Contencioso Administrativo Federal.

**3** - El fortalecimiento de la Justicia Penal Federal con asiento en las provincias, poniendo particular atención en la creación de nuevos juzgados, fiscalías y defensorías especializados en materia penal y Cámaras Federales.

Por otro lado, a través del decreto 635/2020, el Poder Ejecutivo creó un Consejo Consultivo para el fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público. Este Consejo, conformado por once juristas, tiene la función de elaborar un dictamen con recomendaciones y propuestas sobre el funcionamiento de los siguientes institutos: la Corte Suprema de Justicia de la

Nación, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público, la implementación del juicio por jurados y la transferencia de competencias a la CABA.

Luego de analizar en detalle el proyecto de ley en debate en el Congreso de la Nación, realizamos las siguientes observaciones:

1 - El proyecto de ley, en su capítulo II, establece que en el plazo máximo de dos años se implemente de forma total el nuevo Código Procesal Penal Federal en el ámbito porteño. Sin embargo, advertimos que la propuesta de incrementar la cantidad de juzgados, fiscalías y defensorías y crear nuevas cámaras federales, sin hacer ninguna innovación en su forma de organizarse, mantiene la lógica del modelo inquisitivo que se pretende abandonar y, por lo tanto, dificulta la implementación del nuevo modelo acusatorio.

2 - Las subrogancias previstas en el capítulo I para cubrir las vacantes de los nuevos juzgados en lo penal federal de la Ciudad resultan a todas luces inconstitucionales, según la ya consolidada jurisprudencia al respecto de la Corte Suprema. En 2015, al dictar sentencia en el fallo "Uriarte", la Corte expresó que para que sean válidas las subrogancias, resulta necesario de manera indefectible la preexistencia de un juez en efectivo cumplimiento de sus funciones que, por alguna razón, de modo transitorio o permanente, cese en el ejercicio de dichas funciones.

3 - El traspaso de competencias penales no federales a la Ciudad constituye un avance respecto a la asignatura que estableció la Constitución de 1994 de otorgar plena autonomía a la Ciudad. Sin embargo, luego de más de 29 años resulta imperioso que se cumpla el mandato constitucional y se transfieran -a través de los convenios con la Ciudad- no solo las competencias penales -como consagra este proyecto- sino también las restantes competencias ordinarias, junto a sus respectivas partidas presupuestarias, para que la Ciudad pueda ejercer finalmente su plena autonomía jurisdiccional.

4 - En cuanto a los aspectos administrativos y económicos, el proyecto de ley cuenta con un déficit importante respecto a evidencia empírica que sustente las propuestas, así como cierta falta de profundidad en el análisis de los costos. Esto se manifiesta en la ausencia de estadísticas y datos que permitan evaluar la razonabilidad de la cuantía de los juzgados, cámaras y dependencias a crearse.

5 - Por último, la oportunidad de una reforma judicial debe ser aprovechada para cumplir con otras deudas institucionales sobre las que también existen amplios consensos. Entre otras, se encuentran: la sanción de una nueva ley de amparo de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 43 de la Constitución Nacional de 1994 para garantizar una vía rápida y expedita; la regulación de los procesos colectivos de acuerdo a las pautas establecidas por la Corte o la implementación de procedimientos orales en los restantes fueros.

Actualmente existe un amplio consenso respecto a las reformas que necesita nuestro ordenamiento jurídico. La implementación del sistema acusatorio a nivel federal, la transferencia de competencias no federales a la Ciudad de Buenos Aires y la regulación de mecanismos transparentes de designación y remoción de magistrados son solo algunas de ellas.

El proyecto de reforma de la justicia federal hoy en debate fue presentado como un medio idóneo para cumplir estos objetivos. Sin embargo, de su análisis surge que muchas de las propuestas, resultan insuficientes o incluso dificultan su implementación.

Resulta indispensable que los procesos de reforma de la justicia se realicen a partir de un procedimiento democrático, precedido por un debate amplio y robusto que permita la expresión de todos los actores involucrados en la discusión de las ideas. Para ello, se deben ponderar los costos institucionales y económicos de la reforma y convocar e incluir a ciudadanos, expertos, funcionarios y organizaciones, que en un debate real y reflexivo logren los consensos necesarios para un diseño institucional eficiente, democrático y respetuoso de la Constitución Nacional.

**Para descargar el informe completo  
hacer clic aquí**



[adc.org.ar](http://adc.org.ar)